

✓

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
NACIONAL DE TELEVISION DEL MIERCOLES
26 DE JUNIO DE 1996**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente don Juan de Dios Vial Larraín y de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Miguel Luis Amunátegui, Juan Bustos y Juan Gabriel Valdés, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. POSIBLES MODIFICACIONES A LA LEY N°18.838.

Sobre la base de una minuta elaborada por la Secretaría General de este Consejo y considerando la experiencia adquirida durante cuatro años, los señores Consejeros intercambian opiniones acerca de las materias que, a su juicio, debieran ser consideradas y estudiadas en profundidad frente a una eventual modificación de la ley. Sin perjuicio de que puedan suprimirse o agregarse temas, los señores Consejeros tomaron conocimiento de la mencionada minuta, que contempla los siguientes puntos:

- a) El concepto de "correcto funcionamiento".
- b) La competencia del Consejo en su labor de protección al menor.
- c) El estatuto jurídico de la fiscalización de la televisión de libre recepción y de los servicios limitados de televisión.
- d) La facultad del Consejo para realizar estudios, por sí mismo, sobre los efectos de la radiodifusión televisiva en los habitantes del país (Art. 12 letra c).
- e) Estudiar un procedimiento en el caso que los concesionarios no proporcionen la información que el Consejo les solicite (Art. 12 letra d).
- f) La fiscalización de la televisión satelital (Art. 12 letra f).
- g) Redacción del artículo 13 letra a), que parece permitir algún tipo de censura.
- h) El principio del pluralismo: su extensión e implicaciones.

- i) Facultades del Consejo en materia de otorgamiento de concesiones.
- j) Obligación de las concesionarias de proporcionar información a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- K) La propaganda electoral gratuita por televisión.
- l) Las relaciones entre el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo de Calificación Cinematográfica.
- m) El desarrollo de la televisión comunal.
- n) La publicación de las bases de los concursos para optar a concesiones (Art. 15 inciso segundo).
- ñ) Redacción del artículo 16, cuyos incisos primero y segundo parecen contradictorios.
- o) Establecimiento de un plazo para publicar el extracto de adjudicación o de modificación de concesión, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud correspondiente.
- p) Estudiar la conveniencia de derogar el inciso segundo del artículo 33, que establece que las concesionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1° de la ley.
- q) Conveniencia de que las permisionarias mantengan las grabaciones de sus programas por un tiempo razonable.
- r) La delicadeza, el buen gusto y el uso apropiado del lenguaje en la emisiones de televisión.

Los señores Consejeros concuerdan en la utilidad de formar comisiones para que se aboquen al estudio de los principales aspectos contenidos en la minuta.

2. AUTORIZA PAGO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 12 LETRA B) DE LA LEY 18.838.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, como es de público conocimiento, miembros del equipo que participaba en la filmación del programa "Cautiverio feliz", financiado con fondos del Consejo y a cargo del productor independiente don Cristián Sánchez, sufrieron un accidente durante el rodaje, muriendo dos de ellos y quedando otros heridos;

SEGUNDO: Que además del atraso en la producción que significará este lamentable accidente, el señor Sánchez ha debido hacer frente a una serie de gastos imprevistos como consecuencia de este hecho;

TERCERO: Que para hacer frente a estos gastos, el señor Cristián Sánchez ha solicitado al Consejo Nacional de Televisión un adelanto de \$3.000.000 (tres millones de pesos) con cargo a la próxima cuota,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar el adelanto solicitado por don Cristián Sánchez, previa modificación del contrato en la parte pertinente y constitución de una garantía que permita al Consejo resguardar el cumplimiento de las nuevas estipulaciones y el eventual reintegro de los fondos que se entreguen, en caso de incumplimiento por parte del realizador del programa.

10. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE JULIO DE 1996.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de julio de 1996: lunes 08 y 15, a las 12:30 horas.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.